

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-494

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 19 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:
Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”;
- Que,** el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL en su artículo 24, literal r), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: “Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector;”;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones (4344), con código: REG-ACA-VRA-037; reformado en sesión del 05 de noviembre de 2020, mediante resolución Nro. 20-11-481;
- Que,** el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-10-456, adoptada en sesión extraordinaria del 05 de octubre del año 2023, reforma el referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL;
- Que,** el artículo 4 del precitado Reglamento, en su literal a), establece: “El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: a) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora de la ESPOL;”;
- Que,** el artículo 5 de la misma norma, señala: “Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación”;
- Que,** el capítulo II, artículo 7 del mismo reglamento, determina: “**Artículo 7.-** Para el otorgamiento de los Diplomas de Mérito Académico establecidos en el presente capítulo, el profesor o profesora deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:
- Haber sido profesor a tiempo completo en la ESPOL, durante el periodo académico señalado en el artículo 5;
 - No haber sido autoridad académica de una Unidad Académica, en el periodo de evaluación mencionado en el literal a) inmediatamente citado;
 - Haber tenido carga asignada al ámbito de docencia. Este requisito no se aplicará para el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de investigación;

- d) Haber tenido carga asignada en más de un ámbito o área de acción. Este requisito no se aplicará para el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el área de investigación; y,
- e) No haber sido sancionado durante los periodos mencionados en el artículo 5.

Que, el artículo 8 de la mencionada norma, dispone lo siguiente:
*Artículo 8.- El diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora de la institución se determinará del listado del personal académico de la ESPOL que cumplen los criterios generales citados en el artículo 7.
 La Dirección de Talento Humano escogerá a los profesores o profesoras mejor puntuados de acuerdo con la evaluación integral de desempeño del profesor de la Institución y remitirá un listado de los diez (10) mejores profesores de la institución al Vicerrectorado de Docencia.
 En caso de existir un empate en puntuación de la evaluación integral, se determinará los mejor puntuados siguiendo el orden de prelación: ámbito de docencia, ámbito de investigación y ámbito de vinculación con la sociedad.”;*

Que, el artículo 80 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, reformado por el Consejo Politécnico el 06 de julio del 2023 mediante Resolución Nro. 23-07-257, determina que “Se podrá otorgar al personal académico, reconocimientos especiales por sus méritos académicos, (...)”;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-06-214, adoptada el 15 de junio de 2023, aprobó las Actas de apelaciones emitidas en el proceso de Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico y de Apoyo Académico, 2022, correspondientes a las actividades de Vinculación con la Sociedad, Gestión Académica, Docencia e Investigación; con base en el Oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0049-2023 y alcance Nro. ESPOL-STAC-OFC-0050-2023, ambos con fecha 09 de junio de 2023, dirigidos a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscritos por la M.Sc. Sofía López Iglesias, Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad-STAC;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 19 de octubre del presente año, se conoce el Memorando Nro. ESPOL-VDOC-2023-0004-M de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., y dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual pone a consideración de los Miembros la nómina de los 10 profesores mejores puntuados para elegir al acreedor del Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora de la ESPOL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y otras Distinciones, con código: REG-ACA-VRD-037, señalando que el Vicerrectorado que dirige, ha coordinado con otras instancias institucionales la verificación del cumplimiento de los requisitos generales señalados en los literales a, b y e del artículo 7 del citado Reglamento, mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0692-2023 y alcance Memorando Nro. UTH-MEM-0693-2023 por parte de la Dirección de Talento Humano; y, Oficio Nro. ESPOL-STAC-OFC-0092-2023, de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad; cuya nómina con los 10 profesores mejores puntuados se detalla a continuación:

CÉDULA	APELLIDOS	NOMBRES	UNIDAD	CALIF. INTEGRAL	TOTAL HORAS	Literal a)	Literal b)	Literal e)
0918072042	TORRES RODRIGUEZ	MIGUEL ALBERTO	FIEC	10,0	2.068,11	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
0920875796	ECHEVERRIA BARZOLA	VANESSA IVONNE	FIEC	10,0	595,22	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
0802198960	RATTI TORRES	MARIA FERNANDA	FCV	9,98	1.911,35	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FS690481	BERTUCCEZ CORDEIRO	FERNANDA	FCV	9,98	1.902,7	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
0908984644	BAYOT ARROYO	BONNY NARCISA	FIMCM	9,98	1.931,49	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
0960725976	MULAS	MAURIZIO	FICT	9,97	2.347,24	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
0924802911	VELASTEGUI MONTOYA	ANDRES DANILO	FICT	9,97	1.604,29	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

0960232395	BAYKARA	HACI	FIMCP	9,97	1.801,4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1204509556	PIEDRAHITA PIEDRAHITA	PAOLO MICHAEL	FCV	9,97	2.279,2	CUMPLE	NO CUMPLE (SUBROGACIÓN MARZO 2022)	CUMPLE
0921620548	ESCOBAR SEGOVIA	KENNY FERNANDO	FICT	9,96	1.770,42	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESOR DE LA ESPOL**, por el periodo 2022-2023, a **MIGUEL ALBERTO TORRES RODRÍGUEZ, Ph.D.**, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, por cumplir con los requisitos señalados en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, con Código REG-ACA-VRD-037; con base en el Memorando Nro. ESPOL-VDOC-2023-0004-M de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por Paola Romero Crespo, Ph.D., Vicerrectora de Docencia, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC